

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 132

Fecha: 10 Diciembre 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2019 00009	Procesos Especiales	ALBA LUZ MANCHOLA PASTRANA, en calidad de curadora provisoria de RODRIGO MANCHOLA PASTRANA	RODRIGO ZULETA VALBUENA	Auto requiere parte actora allegue copia consignación INML hecho lo cual, se fija fecha exhumacion	09/12/2020		1
41001 31 10005 2019 00439	Procesos Especiales	SAIDY LORENA PALOMARES MEDINA	YUBERNEY MURCIA CORTES	Auto ordena correr traslado prueba ADN	09/12/2020		1
41001 31 10005 2019 00607	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ERMINIA JIMENEZ DE CASTRO	LUIS BARREIRO CASTRO	Auto de Trámite pone conocimiento resultado medidas cautelares.	09/12/2020		1
41001 31 10005 2020 00006	Verbal Sumario	NELSON CEDEÑO HUEPENDO	NELSON JAVIER CEDEÑO SANCHEZ Y OTRO	Auto concede amparo de pobreza a la demandada.	09/12/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10 Diciembre 2020 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00009-00

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: ALBA LUZ MANCHOLA PASTRANA, en calidad de
curadora
provisoria de RODRIGO MANCHOLA PASTRANA
Demandado: RODRIGO ZULETA VALBUENA
Actuación: SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El despacho **REQUIERE** a la parte actora a fin de que remita a la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Calle 13 No. 5 – 140 de esta ciudad, el original del recibo de consignación entregada por el Banco BBVA; toda vez que una vez se reciba la consignación y verificado el ingreso del dinero a la cuenta del Instituto, el despacho fijará la fecha y hora que deberá informarse a ese ente por lo menos con quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha y hora fijada para la práctica de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESPUESTA OFICIO 2019-00009-989

Duban Vargas Aguirre - Dir. Seccional Tolima - Reg. Sur <duban.vargas@medicinalegal.gov.co>

Vie 18/09/2020 16:08

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (366 KB)

REP_DYC114_DocumentoOrdenConsignacion (1).pdf; RESPUESTA CASO 006-RS-2020.pdf;

Buenas tardes, respetuosamente me permito adjuntar respuesta a su requerimiento del asunto.

Cordialmente,

DUBAN VARGAS AGUIRRE

Asistente GRAF- Regional Sur

Tel: (091) 4069944 Ext: 3911

Calle 13 No. 5 -140 - Neiva- Huila, Colombia - Piso 2°

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La información de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN: Calle 13 No. 5 - 140. NEIVA, HUILA
TELÉFONO: Conmut. (8) 8720635 Telefonía IP (1)4069944 Ext 3861

Oficio No.: GRAF-DRSU-00059-2020

CIUDAD Y FECHA: NEIVA. 04 de septiembre de 2020
NÚMERO DE CASO INTERNO: GRAF-DRSU-00030-C-2020
OFICIO PETITORIO: No. 2019-00009-989 - 2020-08-03. Ref: Proceso 2019-00009 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
JUZGADO
PALACIO DE JUDICIAL OFICINA 207
NEIVA, HUILA
ASUNTO: Oficio general
PERSONA ASOCIADA: RODRIGO ZULETA VALBUENA
RODRIGO MANCHOLA PASTRANA



Caso ADN Civil 006-RS-2020

Cordial Saludo,

Me permito informar que una vez efectuada la liquidación de los costos para practicar la prueba de ADN, del siguiente grupo RODRIGO MANCHOLA PASTRANA (Ociso) - RODRIGO ZULETA VALBUENA , se estableció la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 4.771.00). Está liquidación estará vigente únicamente para el año en curso.

La suma en mención debe ser consignada a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la cuenta corriente No.309-18848-0 del Banco BBVA, indicando nombre, número de cédula, dirección y número telefónico de quien hace el pago. Consignado dicho valor deberá enviarse el original de la consignación entregada por el Banco a la sede del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur, ubicada en la calle 13 No.5-140 de la ciudad de Neiva.

Una vez se reciba la consignación y verificado el ingreso del dinero a la cuenta del Instituto, su despacho fijará la fecha y hora para la exhumación, fecha que debe informarse a esta dependencia por lo menos con quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha y hora fijada para la práctica de las mismas; una vez se realice esta diligencia el Instituto procederá a fijar fecha y hora para la toma de muestra en la persona viva.

Se anexa: Orden de consignación en 1 folio

Atentamente,

DUBAN VARGAS AGUIRRE

ASISTENTE

Proyectado por: DUBAN VARGAS AGUIRRE - ASISTENTE

Revisado por: DUBAN VARGAS AGUIRRE - ASISTENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00439-00

Proceso:	FILIACION EXTRAMATRONIAL
Demandante:	SAIDY LORENA PALOMARES MEDINA
Demandado:	YUBERNEY MURCIA CORTES
Actuación:	SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El despacho dispone **CORRER** traslado a las partes por el término de tres (3) días del resultado de la prueba genética de AND practicado por el Instituto de Medicina Legal, con el fin de que puedan pedir que se aclare, complemente o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen, tal como lo establece el artículo 386 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso, el juzgado

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PERICIAL - ADN 2001000631

Informes Periciales - ADN Menores <periciales.adnmenores@medicinalegal.gov.co>

Vie 02/10/2020 11:29

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

2001000631.pdf; HC 2001000631.pdf;

Cordial saludo,

Señores

Juzgado Quinto de Familia

Se hace envío de informe pericial mencionado en el asunto.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente.

--

CAMILO CASAS

Apoyo Administrativo

Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF

57 (1) 4069944 ext 1353,1306

Calle 7A No.12A-51, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

“Cero papel ... nuestro compromiso es con el Planeta”

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2001000631

Página 1 de 4

INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2020-09-22
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Solicitante: Dr(a).LUCENA PUENTES RUIZ JUEZ JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA CARRERA 4 NO. 6 - 99 OFICINA 207 PALACIO DE JUSTICIA NEIVA, HUILA
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 20190043900 DE 2020/08/18.
SOLICITUD/MOTIVO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
PRESUNTO PADRE 1 -YUBERNEY MURCIA CORTES-CC.1079179967 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2001000631PP106 - Registrada el: 2020/09/09 . MADRE 1 -SAIDY LORENA PALOMARES MEDINA-CC.1079186537 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2001000631M104 - Registrada el: 2020/09/09 . HIJO(A) 1 -THALIANA PALOMARES MEDINA-RC.1079188026 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2001000631H102 - Registrada el: 2020/09/09 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2020-09-09
Periodo de Análisis: 2020-09-15 a 2020-09-22	

A. HALLAZGOS

1.1 Marcadores Biparentales

Sistema Genetico	PRESUNTO PADRE 1	MADRE 1	HIJO(A) 1	AOP
	YUBERNEY MURCIA CORTES	SAIDY LORENA PALOMARES MEDINA	THALIANA PALOMARES MEDINA	HIJO(A) 1
D8S1179	12,14	10,13	10,12	12
D21S11	29,31,2	31,2	29,31,2	29
D7S820	10,12	8,12	12	12
CSF1PO	12,15	12	12,15	15
D3S1358	15	15,16	15	15
TH01	7,9	8,9	8,9	8 o 9
D13S317	10	9,12	10,12	10
D16S539	10,13	11,12	10,11	10
D18S51	12,13	15,20	13,20	13
FGA	23,24	25,26	23,26	23
vWA	16	14,15	15,16	16
TPOX	8,11	8	8	8
D5S818	11,12	11	11	11
D2S1338	17,23	17,20	17	17
D19S433	12,2,15,2	12,15	12,15,2	15,2
Penta D	11,13	12,15	11,12	11
Penta E	7,15	10,19	15,19	15
D10S1248	13,16	13,15	13,16	16
D12S391	18,20	18,20	18,20	18 o 20
D1S1656	14,17	11,16	11,17	17
D2S441	10,14	11,11,3	10,11	10
D22S1045	16	15,16	16	16
AMELOGENINA	X,Y	X	X	-----

N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible)

Cet

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2001000631

Página 2 de 4

B. INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo estudiado. Se observa que YUBERNEY MURCIA CORTES posee todos los alelos obligados paternos (AOP) que debería tener el padre biológico del (la) menor THALIANA. Se calculó entonces la probabilidad que tiene de ser el padre biológico comparado con otro individuo tomado al azar en la población de la Región Andina de Colombia.

C. CONCLUSIONES

1. YUBERNEY MURCIA CORTES no se excluye como el padre biológico del (la) menor THALIANA. Probabilidad de paternidad: 99.9999999999%. Es 44.493.588.982.762,84 veces más probable que YUBERNEY MURCIA CORTES sea el padre biológico del (la) menor THALIANA a que no lo sea.

D. OBSERVACIONES

Observación:

Para los EMP's que aplique quedan almacenadas en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a disposición de la autoridad.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formato de Autorización para Toma de Muestras diligenciado, firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad y registro dactilar de índice y pulgar derecho.

F. METODOLOGIA

y validados para el uso forense.

1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA:

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V7

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V5

3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Los fragmentos de ADN se analizaron con el programa "Sequencing Analysis @Software" y se realizó la asignación alélica usando el programa "GeneMapper® Software". Códigos DG-M-I-017-V05, DG-M-I-043-V04 y DG-M-I-035-V04.

4. ANÁLISIS BIOESTADÍSTICO Y FRECUENCIAS POBLACIONALES:

Utilizando métodos Bayesianos clásicos, se calculó una razón de verosimilitud o LR (likelihood ratio) que permite comparar la probabilidad del hallazgo genético, frente a dos hipótesis mutuamente excluyentes e igualmente verosímiles. Dependiendo del escenario investigativo, puede contarse o no, con una probabilidad a priori sobre la hipótesis de identidad, de paternidad o incluso sobre el origen de una muestra biológica en una escena de crimen. Este valor, multiplicado por el LR se utiliza para calcular una probabilidad a posteriori. En cálculos de filiación se conoce como Índice de Paternidad (IP)/Índice de Maternidad (IM).

Los estudios poblacionales de referencia usados por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses son: Población Región Andina de Colombia que incluye la región Central Andina, las Llanuras Orientales y la región Amazónica (Paredes, et al., For. Sci. Int. Vol 137:67-73, 2003); población colombiana sistemas: D2S1338 y D19S433 (Porrás et al., For. Sci. Int. Genetics e7-e8, 2008), SE33 (Paredes, M. y Laverde, L. Book of Abstracts, 18th Triennial Meeting of IAFS, 2008), D10S1248 y D22S1045 (Burgos et al., For. Sci. Int. Gen. Supplement Series, Volume 5, e81 - e82, 2015), D12S391 (Jiménez M., 1999), PENTA E y PENTA D (Yunis, et al., J. For. Sci Vol 50:1-18, 2005), LPL y F13B (Hincapié et al., Colombia Médica Vol. 40 4, 2009), FESFPS y F13A01 (Jiménez et al., Jornadas de Genética Forense GHEP-ISFH, 1998); población hispana sistemas D2S441 y D1S1656 (Hill et al., For. Sci. Int. Gen. 5, 2011); sistema PENTA C

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2001000631

Página 4 de 4

G. ANEXOS

No aplica

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).

Atentamente,

LAURA NATALIA GAVIRIA GÓMEZ
PROFESIONAL DE ANÁLISIS PERICIAL
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF
Subdirección de Servicios Forenses

VoBo. Revisado: *Catalina Gorkiño Toro*

Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE

Convenio INMLyCF-ICBF

Número DNA: 2001000631

Costos proceso de filiación

Tipo de caso: SIMPLE
Fecha Toma de muestra: 2020/09/09 NEIVA
Autoridad: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA
Ubicación Autoridad: NEIVA - HUILA
Dirección Autoridad: CARRERA 4 NO. 6 - 99 OFICINA 207 PALACIO DE JUSTICIA
Funcionario: LUCENA PUENTES RUIZ

Muestras procesadas

Código	Nombres y apellidos	Parentesco	Muestra	Valor
2001000631-M01	SAIDY LORENA PALOMARES MEDINA	MADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	232,000
2001000631-PP01	YUBERNEY MURCIA CORTES	PRESUNTO PADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	232,000
2001000631-H01	THALIANA PALOMARES MEDINA	HIJO(A)	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	232,000

Valor total muestras analizadas: \$ 696,000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00607-00

Proceso:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ERMINIA JIMENEZ DE CASTRO
Demandado:	LUIS BARREIRO CASTRO
Actuación:	SUSTANCIACION

Neiva (H.), nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se pone en conocimiento de la parte actora lo informado por el Instituto de Transito Departamental, respecto de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fwd: AUTO MEDIDAS CAUTELARES

operativa operativa <operativa@transito-huila.gov.co>

Mar 17/11/2020 15:05

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

2019-607 Medidas Cautelares.pdf; JUZ. 05 FAMILIA.pdf; OFICIO 1544.pdf;

Buenas tardes se adjunta oficio No. 1544 del 12/11/2020.

Cordialmente,

ELIZABETH CERQUERA CAVIEDES

Judicante

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Móvil 3176400189

100 Metros después cruce Vía Rivera

Rivera

Profesional Universitario

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Móvil 3176400189

100 Metros después cruce Vía Rivera

Rivera

----- Forwarded message -----

De: operativa operativa <operativa@transito-huila.gov.co>

Date: vie., 2 oct. 2020 a las 12:52

Subject: Fwd: AUTO MEDIDAS CAUTELARES

To: <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes doctor ALVARO ENRIQUE ORTIZ, mediante correo 472 en el mes de abril se remitió la contestación a su oficio No.2020-00034-516 del 02 de marzo del 2020, por que el juzgado estaba cerrado por el tema de la pandemia del COVID19, nuevamente se remite la respuesta a su petición.

ELIZABETH CERQUERA CAVIEDES

Judicante

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Móvil 3176400189

100 Metros después cruce Vía Rivera

Rivera

----- Forwarded message -----

De: **direccion direccion** <direccion@transito-huila.gov.co>

Date: mar., 29 sept. 2020 a las 10:00

Subject: Fwd: AUTO MEDIDAS CAUTELARES

To: operativa operativa <operativa@transito-huila.gov.co>, transitorivera transitorivera <transitorivera@transito-huila.gov.co>

por su atención y fines pertinentes.

quedo atenta.

Cordialmente,

Ivanna Alejandra Quijano B.
Directora

----- Forwarded message -----

De: **Marcela Gómez** <notificaciones.judiciales@huila.gov.co>

Date: lun., 28 sept. 2020 a las 17:44

Subject: Fwd: AUTO MEDIDAS CAUTELARES

To: direccion <direccion@transito-huila.gov.co>

De: "Gerardo Castro Perdomo" <gerardo.castroperdomo@gmail.com>

Para: "Marcela Gómez" <notificaciones.judiciales@huila.gov.co>

Enviados: Lunes, 28 de Septiembre 2020 11:41:09

Asunto: Fwd: AUTO MEDIDAS CAUTELARES

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva** <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue., 24 sept. 2020 a las 17:29

Subject: AUTO MEDIDAS CAUTELARES

To: gerardo.castroperdomo <gerardo.castroperdomo@gmail.com>

ESTIMADO DOCTOR CASTRO PERDOMO, LE ENVIO A TRAVES DE ESTE MEDIO EL AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES PERTINENTES. Att ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

--

GERARDO CASTRO PERDOMO
CC. No. 12106308 de Neiva

T.P. No. 62668 del C. S. de la J.
Celular 316 463 7400 Tel: 8745347 (Neiva. Huila)

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del usuario (Ley 527 de 1999)"reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica de las redes telemáticas".

--

Ivanna Alejandra Quijano Barragan

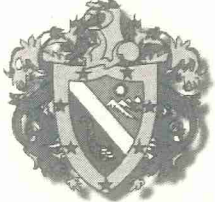
Directora

Instituto de Transportes y Transito del Huila

Rivera Huila. Vereda bajo pedregal, 100 metros cruce via Neiva-Rivera

Celular: 3173699802

Correo: direccion@transito-huila.gov.co

 NIT. 800.115.005-3	AREA OPERATIVA COMUNICACIONES OFICIALES	 Versión: Marzo 2020
---	---	--

Rivera, 12 de noviembre 2020

EE - - 1544

Doctor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Carrera 4 No. 6 - 99
Neiva - Huila

Asunto: Oficio No. 2019-00607-1203 del 24 de septiembre de 2020

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL **DEMANDANTE:** ERMINA JIMENEZ DE CASTRO C.C. No. 36.162.256 **DEMANDADO:** LUIS BARREIRO CASTRO CON C.C. No. 12.111.914, **RADICADO No.** 41001311000520190060700

Atendiendo el oficio de la referencia, donde se ordena el embargo del vehículo con placas **GGZ963**, me permito comunicar que no es viable el registro de la medida cautelar "embargo" de acuerdo con el establecido en artículo 593 de la Ley 1564/2012, **"Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo"**

Dicho vehículo se encuentra registrado a nombre de la entidad FINANCIERA ANDINA S.A. Con NIT. 860.051.894.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


DORIS HERRERA CULMA
 Profesional Universitario


 Proyectó: Elizabeth Cerquera Caviedes
 Judicante

"HUILA CRECE"

100 metros después cruce vía Rivera Teléfono 3176400189

Correo: transitohuila@telecom.com.co

operativa@transito-huila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA POR UNA MOVILIDAD SEGURA	AREA OPERATIVA	
NIT. 800.115.005-3	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01

Rivera, 02 de abril del 2020.

Señor(a)
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
 Secretario
 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA
 Palacio de Justicia
 Neiva, Huila.

ASUNTO: Oficio No. 2020-00034-519, del 02 de marzo de 2020
 Radicado **No. 41001311000520200003400.**

Atendiendo lo solicitado en su oficio de la referencia, recibido el 16 de marzo del presente año, me permito informar que una vez consultada la base de datos del Instituto sede Rivera, el vehículo de placa **GGZ963** no pertenece al demandado, a su vez le comunico que el vehículo en mención registra un embargo de la Secretaria de Tránsito Municipal de Neiva.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


DORIS HERRERA CULMA
 Profesional Universitario


 Elaboró: Magda Ramírez

"HUILA CRECE"

100 metros después cruce vía Rivera Teléfono 3176400189

Correo: transitohuila@telecom.com.co

operativa@transito-huila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00607-00

Proceso : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ERMINIA JIMENEZ DE CASTRO
Apod.Demandante: GERARDO CASTRO PERDOMO
gerardo.castroperdomo@gmail.com
Demandado: LUIS BARREIRO CASTRO
Actuación: SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020)

El despacho accede a la petición elevada por el apoderado actor en escrito que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo preventivo del vehículo automotor marca Hyndai, modelo 2009, color azul profundo, servicio particular, PLACA **GGZ-963**, propiedad del demandado LUIS BARREIRO CASTRO. **Oficiese** a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, para que se sirva registrar la medida cautelar aquí decretara e informarlo al Despacho dentro del término de ley. Cumplido lo anterior, se decidirá sobre la retención por ante las autoridades respectivas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

U R G E N T E

Neiva, septiembre 24 de 2020

Oficio No. 2019-00607- 1203

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

DEPARTAMENTO DEL HUILA

notificaciones.judiciales@huila.gov.co

RIVERA - HUILA

Referencia.

PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ERMINIA JIMENEZ DE CASTRO C.C. No. 36.162.256
DEMANDADO:	LUIS BARREIRO CASTRO C.C. No. 12.111.914
RADICACIÓN:	41001311000520190060700

Comedidamente le informo que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **embargo** preventivo del vehículo automotor marca Hyndai, modelo 2009, color azul profundo, servicio particular, PLACA **GGZ-963**, propiedad del demandado LUIS BARREIRO CASTRO.

Por lo anterior, comedidamente le solicito registrar la medida e informarlo a este Despacho Judicial dentro del término de ley.

Atentamente,



ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación :410013110005-2020-00006-00

Proceso : EXONERACION ALIMENTOS
Demandante : NELSON CEDEÑO HUEPENDE
Demandado : NELSON JAVIER CEDEÑO SANCHEZ Y OTRO
Actuación : INTERLOCUTORIO

Neiva (H.), nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo relacionado con la solicitud de Amparo de Pobreza, elevada por la demandada JESSICA CAROLINA CEDEÑO SANCHEZ.

CONSIDERACIONES.

La demandada JESSICA CAROLINA CEDEÑO SANCHEZ, solicita se le conceda amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, argumentando que no cuenta con los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia.

Examinada la solicitud se advierte que esta reúne los requisitos previstos en el precepto referido, y que fue presentada en oportunidad legal (artículo 152 ibídem), por lo que se concederá el beneficio solicitado.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el Amparo de Pobreza solicitado por la demandada JESSICA CAROLINA CEDEÑO SANCHEZ.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Doctora MARIBEL GONZALEZ GAONA, abogada en ejercicio y con oficina en la Calle 16 No. 6 – 39 Barrio Quirinal de Neiva – email: maribelgonzalezg@hotmail.com

- Teléfono 8743641, para que represente a la demandada dentro del presente proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la abogada designada, con la advertencia de que este cargo es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. Si no lo hiciera incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Art. 154 inciso 3 C.G.P ibídem).-

CUARTO: ACEPTADO el cargo líbrese de manera inmediata telegrama a la interesada informándole el nombre y dirección de la abogada designada en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke extending downwards.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co